

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL SECTOR D2 POR LAS PERSONAS CENSADAS EN EL APARTADO I) DEL ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS

I. CENSO ELECTORAL

1. Toda persona **censada** en el departamento como miembro del apartado i) del artículo 9 de los Estatutos de la UMH tiene **derecho a ser elector y elegible** por su área de conocimiento, que será su circunscripción de voto, conforme a la normativa aplicable.

II. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

1. La presentación de candidaturas se ajustará al **calendario electoral** y a lo establecido en este procedimiento.
2. Cuando el **número de puestos asignados** al área de conocimiento para este apartado sea **igual o superior al número de censados** en dicha área por ese apartado, la persona será declara electa y formará parte del Consejo de Departamento, en caso contrario podrá presentar candidatura.
3. Para poder ser **elegible**, en los días establecidos en el calendario electoral, habrá de **presentar su candidatura** ante la secretaria del Departamento, indicando el área de conocimiento por la que se presentar.
4. Antes de las 14:00h del día 15 de febrero de 2023, el secretario del Departamento remitirá a la Junta Electoral listado de las candidaturas presentadas para su publicación.
5. Cualquier elector del apartado i) podrá presentar **reclamación** por su circunscripción a las listas provisionales de candidatos a través del “Formulario de presentación de otras reclamaciones” en la web <https://juntaelectoral.umh.es/modelos-e-instancias/>
6. La Junta Electoral **resolverá** sobre las reclamaciones el día **23 de febrero de 2023**
7. Si para un área de conocimiento en concreto no se presentara **ninguna candidatura**, en las fechas establecidas para ello, el puesto quedará vacante.

III. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

1. El ejercicio del voto se ajustará a lo establecido en el **calendario electoral** y a lo establecido en este procedimiento.
2. La secretaria del departamento, tienen **encomendada** la confección de papeletas de voto en las que figuren todas las candidaturas con sus circunscripciones correspondientes, así como la disponibilidad de sobres de votación y urnas para depositar el voto.
3. La secretaria del departamento establecerá el lugar en el que se puede ejercer el voto, en horario comprendido entre las 9:30h y las 18:00h del día 2 de marzo de 2023.
4. En el departamento se constituirá una **mesa electoral** formada por el secretario/a del departamento que actuará de presidente, y dos vocales elegidos por el director del departamento de entre los miembros del mismo.

5. Para el **ejercicio de voto**, el elector se identificará ante la mesa y marcará **como máximo** un número de candidatos/as igual al número de puestos asignados a la circunscripción. Introducirá su voto en el sobre de votación y éste en la urna de voto.
6. Cumplido el horario de votación, la mesa procederá a la apertura de la urna y al **recuento de votos** por candidatura y circunscripción, de todo lo cual se levantará **acta** que será remitida por duplicado a la Junta Electoral al término del proceso.